

# **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2010.-**

En la villa de Frigiliana, siendo las 11:46 horas del día uno de diciembre de dos mil diez, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. JAVIER LOPEZ RUIZ, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Siguiendo:

## **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JAVIER LOPEZ RUIZ.

## **TTE. DE ALCALDE:**

2º.- TTE. DE ALCALDE: D. DOMINGO FRANCISCO GUERRERO RAMA

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. ALMUDENA GONZALEZ LORENZO

## **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ.

## **JUSTIFICA SU INASISTENCIA:**

1º. TTE. DE ALCALDE: D. FRANCISCO MANUEL MOYANO RODRIGUEZ

3º TTE. DE ALCALDE: D. MARTIN CARLOS MARTIN GARCIA

LA SUPLENTE: D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES FERNÁNDEZ NAVAS

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: NINGUNO.

**INCIDENCIAS DE LA SESIÓN:** Con carácter previo al comienzo de la sesión los miembros debaten sobre la situación actual de las dos líneas de teléfono existentes en el Centro de Salud, así como el ahorro que se ha producido en cuanto al consumo de llamadas fruto de la línea implementada.

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor José Domingo Gallego Alcalá al objeto de tratar y deliberar sobre los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

## **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que es aprobado por unanimidad de los asistentes a la misma.

## **2º.- LICENCIAS DE OBRAS.**

La Junta de Gobierno Local, examinados los expedientes presentados y vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, adopta el siguiente acuerdo:

**Nº Expte.: 00288/10**

A instancia de D/Dª.: M.G.M.

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO

**Para ejecutar obras en el inmueble sito en:**

Paraje/Calle: ROSARICO "LA JOAQUIN" (ROSARIO CEREZO

**Parcela nº : 0001**

Polígono: K1

**Consistentes en:**

Estudio Técnico para reforma y ampliación de terraza

Por un presupuesto de 4.832,62 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Reforma y ampliación de terraza. El edificio sobre el que se actúa posee una edificabilidad total 3544 m2 de techo según proyecto de reparcelación aprobado por el ayuntamiento en fecha 26 de Mayo de 1999, de la cual posee consumida una superficie total de techo de 2998,18 m2. Por lo que considerando que la actuación aumentaría la edificabilidad agotada en 4,925 m2, no se puede considerar este concepto como impedimento para el otorgamiento de licencia. Por un presupuesto de 4.832,62 euros.

**Expediente nº: : 00250/10**

Calle /Parcela : CASILLA PRAJE

Núm. : 0414

Polígono : 7

A instancia de: D. F.J.N.

En representación de D. S.P.N.

Solicita concesión de licencia municipal urbanística para venta de cuota indivisa del 10% de una parcela sita en Suelo no Urbanizable, en polígono 7, parcela 414, del catastro de Frigiliana, y ello a efectos de poder elevar a escritura pública la compraventa de la referida parcela

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnicos y jurídicos obrantes al expediente, en especial **el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 24 de noviembre de 2.010, y el informe jurídico emitido por Secretaría en fecha 23 de noviembre de 2.010.**

La Junta, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Denegar la licencia solicitada por D. F.J.N. en nombre y representación de D. S.P.N. para la venta de cuota indivisa del 10% de una parcela sita en Suelo No urbanizable, en Polígono 7, parcela nº 414, del catastro de Frigiliana, en base a los informes técnicos y jurídico emitidos.

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo en legal forma al interesado.

### **3°.- LICENCIAS DE CONEXIÓN.-**

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes:

**- Exp. n° 073/09**

A instancia de D. M.J.C. en nombre PROPIO  
SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

**CON CARÁCTER: PROVISIONAL para obras**

Para EL INMUEBLE SITO EN: Parcela n° 189 del polígono 6 , Pago “Loma Acosta”.

La Junta, visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 24 de noviembre de 2.010, por unanimidad, acuerda solicitar informe al servicio municipal competente, en aras de verificar la distancia exacta a la red municipal de las edificaciones, así como viabilidad de la tubería para asumir las conexiones pretendidas.

**- Exp. n° 074/09**

A instancia de D. M.J.C. en nombre PROPIO  
SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

**CON CARÁCTER: PROVISIONAL para obras**

Para EL INMUEBLE SITO EN: Parcela n° 191 del polígono 6, Pago “Loma Acosta”.

La Junta, visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 24 de noviembre de 2.010, por unanimidad, acuerda solicitar informe al servicio municipal competente, en aras de verificar la distancia exacta a la red municipal de las edificaciones, así como viabilidad de la tubería para asumir las conexiones pretendidas.

**- Exp. n° 075/09**

A instancia de D. M.J.C. en nombre PROPIO  
SOLICITANDO licencia de CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

**CON CARÁCTER: PROVISIONAL para obras**

Para EL INMUEBLE SITO EN: Parcela n° 190 del polígono 6, Pago “Loma Acosta”.

La Junta, por unanimidad, visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 24 de noviembre de 2.010, acuerda solicitar informe al servicio municipal competente, en aras de verificar la distancia exacta a la red municipal de las edificaciones, así como viabilidad de la tubería para asumir las conexiones pretendidas.

#### **4º.- COMERCIO AMBULANTE.**

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes escritos presentados:

Escrito de fecha 25-11-10, nº de registro de entrada 4797, presentado por D<sup>a</sup>. MM.M.M, adjudicataria del puesto nº 19, en el que justifica su inasistencia al mercadillo municipal el día 18 de Noviembre por cita médica, asimismo, conforme a lo solicitado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de noviembre, justifica la falta de asistencia del periodo comprendido entre el día 29 de Septiembre y el 8 de Octubre, mediante la presentación de justificante citas médicas.

La Junta, por unanimidad, acuerda dar por justificada la inasistencia al comercio ambulante los días indicados.

Escrito de fecha 25-11-10, nº de registro de entrada 4798, presentado por D. A.C.C, adjudicatario del puesto nº 14, por el que solicita el cambio al puesto nº 16.

La Junta., por unanimidad, acuerda ratificarse en anteriores comunicaciones dando traslado del criterio acordado respecto al particular.

#### **5º.- SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS.**

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes escritos:

**Escrito de fecha 23-06-10, nº de registro de entrada 2559, de D. S.M.P., en nombre y representación de la PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA,** en el que expone que el día 26 de junio de 2.010 se celebra en Almuñecar la final de la Copa del Rey Juvenil de la temporada 2009-2010, por lo que solicita del Ayuntamiento una ayuda para sufragar los gastos de desplazamiento en autobús hasta Almuñecar.

La Junta, por unanimidad, acuerda requerir a la Peña la presentación de factura acreditativa del coste del desplazamiento, estudiándose en tal caso la viabilidad jurídica de conceder una subvención parcial de hasta el 50% de la misma dada la situación presupuestaria de la Entidad Local.

**Escrito de fecha 27-10-10, nº de registro de entrada 4343, presentado por D. MA.L.S,** en el que solicitada la ayuda escolar recogida en el Convenio Colectivo por cursar estudios universitarios de Arquitectura, en la Universidad de Granada.

La Junta, vista la documentación presentada y el informe jurídico emitido por Secretaría en fecha 26 de Noviembre de 2.010, por unanimidad, acuerda dejar pendiente de concesión la ayuda solicitada hasta la acreditación documental de haber superado como mínimo el 80% de dichas asignaturas o curso completo.

**Escrito de fecha 23-11-10, nº de registro de entrada 4749, presentado por D<sup>a</sup>. B.V.G,** en el que solicita se abone a las monitoras de la Guardería Municipal la cantidad de 225 Euros, correspondiente a la factura de certificados de manipulador de alimentos de las cinco monitoras de la Guardería, que ya ha sido abonada por las interesadas.

La Junta, visto el informe jurídico emitido por esta Secretaría en fecha 29-11-10, según el cual "... siendo lo cierto que en el presente caso se trata de unos requisitos necesarios para el desempeño de sus funciones y/o cometidos, no siendo por tanto estrictamente una mejora al margen del propio puesto de trabajo.

Por ello entendemos que debe de incluirse en la futura nómina de cada uno de los trabajadores afectados la cantidad de 45,00 Euros que corresponde a la parte proporcional en la factura de 225,00 Euros que se ha aportado...", por unanimidad acuerda conceder una ayuda de 45 Euros a cada una de las monitoras que han realizado el curso de manipulador de alimentos, debiendo dar cuenta del presente acuerdo a las interesadas y al Negociado de Intervención a los efectos oportunos.

#### **6º.- FORMALIZACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIO.**

Escrito de fecha 22 de Noviembre de 2.010, nº de registro de entrada 4733, presentado por D. JA.M.M, en el que solicita la revisión y actualización de trienios.

La Junta, visto el informe emitido por Secretaría en fecha 25 de Noviembre de 2.010, que literalmente copiado dice: "**INFORME DE SECRETARÍA.-**

Vista la solicitud de reconocimiento de trienio efectuada por D. JA.M.M., con DNI , con fecha **22/11/2010**, y de conformidad con la normativa vigente en la materia, particularmente el Artículo 23 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a la consideración del trienio como retribución básica-junto con el sueldo- que consiste en una cantidad igual para cada subgrupo o grupo de clasificación profesional por cada tres años de servicio, ley que viene a derogar la gran mayoría de los preceptos de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Publica.

Considerando igualmente el Artículo 2 del R.D 861/1986, que respecto a las retribuciones básicas de los Funcionarios de Administración Local remite a las disposiciones aplicables a los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, siendo por ende de estricto cumplimiento el referido Artículo 23 del EBBE así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año, en su Artículo 22, apartado 5, en cuanto a la cuantía económica del Trienio para el Grupo de Titulación C1, SIENDO ésta de **26,84 € según el referido precepto.**

Resultando que el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, **prevé que el trienio del Grupo C1 quede fijado en la cantidad de 26.31€ a partir del mes de julio de 2010.**

No obstante todo lo anterior, y entrando propiamente en el supuesto analizado, una vez verificada la documentación obrante al Ayuntamiento(pues no se acompaña documento por el interesado) se verifica que el Sr. M.M. fue NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA el día 13 de Julio de 2006.

En cualquier caso tiene reconocido mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local de fecha 2 de noviembre de 2006, la siguiente antigüedad:

Expresamente se hace referencia a la consolidación de la antigüedad desde el 16 DE MARZO DE 1997 A 16 DE MARZO DE 2000, 1 trienio como alguacil, mientras que se indica que partir del día 12 de Junio de 2002 los futuros trienios lo serán en la categoría de policía local.

Por consiguiente es meridiano, a pesar de que no se indique de modo expreso, que desde el día 16 DE MARZO DE 2000 A 16 DE MARZO DE 2003, se consolida un 2º trienio, mientras que desde el día 16 de MARZO DE 2003 a 16 DE MARZO DE 2006, un tercer trienio, y finalmente desde el día 16 DE MARZO DE 2006 A 16 DE MARZO DE 2009, un cuarto trienio.

Por consiguiente deberá comprobarse que efectivamente se está abonando al interesado la antigüedad consolidada, debiendo del mismo modo incidir que aún no ha consolidado el quinto trienio, que se producirá en el año 2012.

Por todo ello, y en atención a la documentación obrante al expediente administrativo del solicitante, este informante carece de documentación fidedigna que permita concluir las categorías en las que se ha consolidado los trienios, pudiendo subsanarse ello mediante la comprobación de la correspondencia de la **cantidad abonada en concepto de antigüedad, es decir 92.40€.**

**A poco que se analice ello se aprecia que efectivamente está percibiendo cuatro trienios, el primero correspondiente al Grupo C2, mientras que los siguientes corresponden a la categoría c1.**

**Para concluir, y dado que no consta acuerdo expreso de reconocimiento de alguno de dichos trienios, procede que se formalice mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reconociéndole eficacia retroactiva al acuerdo pues se dan las circunstancias que para ello se requieren en la vigente LRJ PAC, en concreto en su Artículo 57.3. ....", por unanimidad acuerda la formalización del reconocimiento de trienios.**

## **7º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes escritos:

- Escrito de fecha 17-09-10, nº de registro de entrada 3715, de Dª. JM.E., solicitando la devolución de lo ingresado indebidamente en concepto de alcantarillado, por importe de 51,78 Euros, matrícula 530002778, correspondiente a la vivienda sita en Plaza del Ingenio, nº 1, Pta 2, y a los períodos: años 2008, 2009 y 2010, por existir duplicidad con la matrícula 530002181, adjunta los recibos justificantes del pago y de la duplicidad.

La Junta vista la documentación presentada, por unanimidad, acuerda dar de baja en el padrón municipal de alcantarillado al recibo con matrícula 530002778 por existir duplicidad con el de matrícula 530002181, correspondiente a la vivienda sita en Plaza del Ingenio, nº 1, Pta 2, y que se proceda a devolver a Dª. JM.E., la cantidad de 51,78 Euros en concepto de Alcantarillado año 2008, 2009 y 2010, debiendo darse cuenta del presente acuerdo a la interesada y a los Negociados de Rentas y Exacciones y de Intervención a los efectos oportunos.

- Escrito de fecha 26-11-10, nº de registro de entrada 4820, de D<sup>a</sup>. SM.H solicitando la devolución de lo ingresado indebidamente en concepto de multa por infracción urbanística, DU nº 09/08, por importe de 598,70 Euros.

La Junta, vista la documentación obrante en el expediente, por unanimidad, acuerda que se proceda a la devolución de lo ingresado indebidamente por importe de 598,70 Euros, debiendo dar cuenta del presente acuerdo a la interesada y al Negociado de Intervención a los efectos oportunos.

**8º.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUD FORMULADA POR LAS LOMAS DE FRI, S.L, DE POSIBLE SOLUCIÓN DE ACCESO A ESTACIÓN DE SERVICIO “AXARQUÍA” EN EL P.K 292 DE LA AUTOVÍA A.7 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRIGILIANA.**

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de la documentación presentada por La Mercantil Las Lomas de Fri, S.L, solicitando se estudie viabilidad sobre solución de acceso a la estación de Servicio “Axarquía”, en el P.K 292 de la Autovía A-7 en el término municipal de Frigiliana.

**La Junta, vistos los informes emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 24 de noviembre de 2.010, que dice:** “DON FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MÁLAGA), EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

*En fecha 22 de Diciembre de 2009, en Junta de Gobierno Local, se concede licencia de primera ocupación y de apertura a la estación de servicio Axarquía, situada en el P.K. 292 de la autovía del Mediterránea A-7, del término municipal de Frigiliana, estableciéndose en los acuerdos de concesión que los mismos se llevan acabo conforme al proyecto presentado en la licencia de apertura Expte. nº 002/06 y licencia de obras Expte. 193/08, sita en la Parcela nº 426 del polígono 9 Paraje “Los Tablazos” (Parcela calificada como Sistema General de Equipamiento Privado por las NNSS De Planeamiento de Frigiliana, actual PGOU), previa exacción de las tasas municipales correspondientes y **condicionada a que en el plazo máximo e improrrogable de UN AÑO adjunte al expediente autorización del Ministerio de Fomento para la ubicación de la entrada y salida de la gasolinera, y ello considerando el principio de proporcionalidad y los graves e irreparables perjuicios económicos que supone a la inversión el no responder en plazo fomento la modificación propuesta.***

*Debemos destacar que a fecha de hoy no se ha aportado la referida autorización expedida por el Ministerio de Fomento. La única documentación aportada respecto de este particular en esta administración consiste en un informe de solución de acceso a gasolinera redactado por el ingeniero de caminos Don JJ-S.M. y presentado por registro de entrada general el 23 de Noviembre de 2010 con número de entrada 4741. El referido informe establece una serie de argumentaciones y alternativas para caracterizar dos opciones para resolver el acceso a la estación de servicio, de cara a que sean autorizadas por la administración competente en la materia. Las opciones propuestas son compatibles con la normativa urbanística vigente en el término municipal de Frigiliana, Plan General de Ordenación Urbanística, Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA, pero **esta administración no tiene competencia para otorgar autorización alguna dentro del ámbito de protección o afección de una carretera estatal sin el pronunciamiento previo de la autoridad competente en materia de carreteras, el Ministerio de Fomento.** Al estar la gasolinera situada en la zona de afección de una carretera estatal, Autovía A7 del Mediterráneo, según el art. 23 de la Ley 25/1988, de Carreteras se deberá considerar, tal y como se cita textualmente que:*

*“1. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.*

*2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar arboles se requerirá la previa*

autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el [artículo 38](#).

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el [artículo 39](#).”

Por consiguiente, será necesario la autorización del Ministerio de Fomento cualesquiera actuación se pretenda acometer sobre la gasolinera en cuestión. Recordemos que esa autorización se debe exigir y aportar con carácter previo al otorgamiento de licencias en virtud del artículo 13.2. del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, no pudiéndose otorgar licencias condicionadas a la obtención de una futura autorización...”.

### **Y el informe Jurídico emitido por Secretaría en fecha 30 de Noviembre de 2.010, que dice así: “INFORME DE SECRETARÍA.”**

*Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Teniente de Alcalde de Urbanismo, en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:*

*Documentación presentada con fecha 23/11/2010 por la mercantil Las Lomas de Fri S.L, solicitando se estudie viabilidad sobre solución de acceso a gasolinera.*

#### **ANTECEDENTES.-**

*Por el Sr. Técnico Municipal con fecha 24/11/2010 se emite informe donde se concluye que para cualquier autorización será necesario contar con el visto bueno del Ministerio de Fomento, y ello con carácter previo a la misma autorización municipal de conformidad con el Artículo 13.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**PRIMERO.-** Debemos en primer lugar reseñar que la actual Licencia de apertura concedida por parte de la Junta de Gobierno Local de esta Administración local con fecha 22/12/2009 lo fue condicionada a la aportación durante el plazo máximo de 1 año de la autorización del Ministerio de Fomento para entrada y salida de la gasolinera.

*A fecha actual salvo error u omisión no se ha incorporado al expediente la referida autorización.*

**SEGUNDO.-** En cuanto a la viabilidad jurídica de alcanzar una solución con relación al acceso a la estación de servicios, la misma pasa inexcusablemente por la obtención de autorización de la Administración sectorial competente, en este caso Ministerio de Fomento.

**TERCERO.-** Del mismo modo en cuanto a la pretendida ubicación de maquina de Lavado en la referida Estación de Servicios, deberá contar con la previa autorización del Ministerio de Fomento siempre que afecte al ámbito de protección o afección de carretera, extremo que deberá verificarse por los servicios técnicos municipales.

*Por todo ello, y a la vista de los Antecedentes este informante concluye:*

**UNICO. Informar desfavorable, en las condiciones actuales, la concesión de Licencia de obras para construcción de maquina de lavado en la estación de servicios referida, y ello con base al texto del Artículo 13.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.**



*Del mismo modo entendemos que cualquier opinión municipal relativa a las posibles soluciones que se plantean por los interesados deberán de obtener el visto bueno del Ministerio de Fomento, y sólo en tal caso procederá una opinión municipal riguroso sobre el particular.*

*En cualquier caso es cierto que la alternativa numerada como primera se separaría 55m, en lugar de los 60 necesarios por normativa, del borde de la rotonda, lo que dificulta a nuestro modesto entender la opinión favorable del organismo público competente, siendo no obstante igualmente cierto que es una cuestión ajena a esta Entidad Local al residir la competencia en la materia en el Ministerio de Fomento.*

*Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal con su superior criterio decidirá....”*

Por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**PRIMERO:** Considerar más idónea la solución alternativa nº2 propuesta mediante escrito de fecha 23/11/2010, advirtiendo que será el órgano público competente, esto es el Ministerio de Fomento, el que en ejercicio de sus competencias informe favorable la propuesta presentada a esta Entidad Local.

Así mismo la Junta de Gobierno reseña que la presente no supe en ningún caso las autorizaciones e informes preceptivos conforme a la normativa en vigor, y en ningún modo supone la concesión de Licencia de obras y/o apertura para la maquina de lavado que pretende instalar la sociedad mercantil.

**SEGUNDO:** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado.

### **9º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA.**

La Junta, por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto nº 471834, dictado por esta Alcaldía en fecha 24 de noviembre de 2.010, que dice así: “Resultando que mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2010 se aprobó la ratificación del documento firmado con fecha 9 de Junio de 2010, relativo a actuaciones incluidas en el programa de concertación, ejercicio 2011, siendo el mismo objeto de ligeras modificaciones fruto de la propuesta efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Habida cuenta de la necesidad de presentación de documentación en relación con el desarrollo del Proceso de Concertación correspondiente a la anualidad 2011, que vendría a modificar el Programa aprobado.

Resultando que recibido con fecha 12/11/2010 borrador del Acuerdo Específico de Concertación para la anualidad 2011, remitido por el Área de Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y que recoge las prioridades solicitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana en la Mesa de Concertación así como la regulación de las transferencias de fondos incondicionados aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el 2 de noviembre. Habiendo remitido el 18/11/2010 Decreto de Alcaldía de ratificación del borrador del Acuerdo Específico de Concertación para la anualidad 2011. Y ante el requerimiento de rectificación de dicho Decreto que nos ha sido comunicado telefónicamente.

Considerando que la próxima sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento está prevista para el día 29 de Noviembre de 2010, es decir expirado el plazo concedido, y el cual es improrrogable, siendo de especial dificultad la convocatoria de sesión extraordinaria tendente a la aprobación del borrador del Acuerdo Específico de Concertación anualidad 2011.

Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en particular el Artículo 21.1 K, que permite en caso de urgencia la actuación por parte del Sr. Alcalde Presidente, siendo en este caso cierto que se concede el plazo de diez días hábiles, a contar desde el 12/11/2010, para la aprobación del borrador del Acuerdo específico de concertación anualidad 2011, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del Acuerdo Específico de Concertación para la anualidad 2011, el cual recoge el documento firmado el 9 de junio así como las modificaciones introducidas correspondientes al eje de Infraestructuras, Obras y Suministros relativas a las transferencias incondicionadas de fondos.

**SEGUNDO.-** Este presente Decreto deberá ser objeto de ratificación plenaria en la próxima sesión que celebre esta Corporación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que supongan la formalización del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Así lo mando y firmo, en Frigiliana, a 24 de noviembre de 2010. Firmado: El Alcalde”.

#### **10º.- RELACIÓN DE PAGOS.**

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de una relación compuesta de 43 pagos por importe de ochenta y ocho mil novecientos cinco euros con treinta y seis céntimos (88.905,36 )euros., siendo el primero a Editorial Almuzara, SL, fra. 001/000368 de compra lotes bibliográficos para biblioteca mpal, por importe de seiscientos cincuenta y cinco euros con un céntimo (655,01) Euros, y el último a Solartrack Instalaciones Solares, sl, fra. 1414/2010 de suministro e instalaciones receptores puerta de entrada aparcamiento de Frigiliana y 80 mandos modelo NOIRE, por importe de dos mil trescientos un euros (2.301,00) Euros.

La Junta comprobada la misma, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos a tratar **se levanta la sesión siendo las 12:48 horas** de la que se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,